



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1398/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006385, Ent. N° 0903/2022)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Estado de Cuenta B.R.O.U. – M.D.N. – Fondos ONU N° 152/005147-0 y la Ejecución Presupuestal del S.I.I.F. correspondiente al período 01/01/2020 a 31/12/2020, formulado por la Unidad de Gestión Económico Financiera (U.G.E.F.) dependiente del Inciso 03 - Ministerio de Defensa Nacional sobre la gestión de los Fondos provenientes de las Misiones de Paz de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.);

RESULTANDO: que la auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 211 literal C) de la Constitución de la República.

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente, el movimiento de los fondos recibidos de la O.N.U. provenientes de las Misiones de Paz en el período 01/01/2020 al



TRIBUNAL DE CUENTAS

31/12/2020, en todos sus aspectos importantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley N° 18.362.

1.2) que la U.G.E.F deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 2.2

2) Remitir el presente Informe al Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección de la U.G.E.F.;

3) Comunicar al Poder Ejecutivo; y

4) Dar cuenta a la Asamblea General

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de Ejecución Financiera de la Cuenta B.R.O.U.- M.D.N.- Fondos O.N.U. N° 1560329-35 y la ejecución resultante del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.), presentados por la Unidad de Gestión Económico Financiera (U.G.E.F.) por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020 de acuerdo a lo previsto por la Ley 18.362 en su artículo 88. También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados referidos precedentemente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el movimiento de los fondos recibidos de la O.N.U. provenientes de las Misiones de Paz en el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley N° 18.362.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría realizada se ha constatado que, en el ejercicio considerado, se observaron gastos por incumplimiento de:

- Pliego de Condiciones Particulares
- Art. 211 literal b de la Constitución de la República.
- Art 33 del TOCAF
- Art 149 del TOCAF

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores



TRIBUNAL DE CUENTAS

(INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Defensa Nacional y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección.

El Ministerio de Defensa Nacional es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La U.G.E.F. tiene como funciones realizar la administración y control de los fondos provenientes de la participación de las Fuerzas Armadas en las Misiones de Paz.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del Estado de Ejecución Financiera de los Fondos ONU.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Ejecución Financiera de los Fondos ONU

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados presentados están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que



TRIBUNAL DE CUENTAS

influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de dichos estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.

Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las



TRIBUNAL DE CUENTAS

deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo *Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable* corresponde señalar lo siguiente:

- **Pliego de Condiciones Particulares**

Se incumplieron artículos de los Pliegos de Condiciones Particulares en las ofertas consideradas para su adjudicación.

Artículo 211 Literal b de la Constitución de la República

Se comenzó la ejecución de procedimientos de compra con anterioridad a la intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas.

Art 33 del TOCAF

El procedimiento utilizado no se adecuó al monto adjudicado.

Art 149 del TOCAF

Se vulneró la igualdad de oferentes al adjudicar a firmas que ofrecían productos diferentes a los establecidos en el Pliego.

Montevideo, 30 de mayo de 2022.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la gestión financiera de la Unidad de Gestión Económico Financiera (U.G.E.F.) por los fondos recibidos de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.) por la participación de efectivos en Misiones de Paz en el Ejercicio 2020, de acuerdo a la solicitud formulada por el Ministerio de Defensa Nacional (M.D.N.) por Oficio N° 179/Sec.Mtro/21, de fecha 10/12/2021 y a la Carta Compromiso cuya aceptación se recibió el 08/03/2022. Se ha examinado el Estado de la Cuenta B.R.O.U. – M.D.N. – Fondos O.N.U. N° 1560329-35. Asimismo, se analizaron los movimientos de las cuentas bancarias de los tres Comandos Generales (Comando General del Ejército: Cuenta N° 1560329-41 y Cuenta N° 1560329-51, Comando General de la Armada: Cuenta N° 1560329-34 y del Comando General de la Fuerza Aérea: Cuenta N° 1560329-39), y la Ejecución Presupuestal resultante del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.) por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020 y ha emitido su dictamen.

Este informe contiene comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros del estado examinado y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

Se deja constancia de que no se efectuó la Sesión de Cierre de acuerdo a lo previsto por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 27/03/2019 (EE 1423/2019) dado que, con fecha 11/05/2022 se envió al Ministerio el Informe de Hallazgos resultante de la auditoría practicada y que, cumplido el plazo para la presentación de las objeciones que pudieran corresponder, la Dirección General de Recursos Financieros no efectuó comunicación al respecto.



TRIBUNAL DE CUENTAS

1) CONSTATAIONES

1.1 Principales Observaciones de Gastos por incumplimiento de la normativa legal.

Se analizaron las observaciones efectuadas, constatando que hubo un incremento de las mismas con respecto al ejercicio anterior, de un 0,49 % a un 3,98%.

Con respecto a las observaciones de los procedimientos de compra la situación se puede resumir en el siguiente cuadro:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TOTAL PROCEDIMIENTOS				OBSERVADOS			
	CANTIDAD	CGE	CGA	CGFA	CGE	CGA	CGFA	TOTAL
L/P	1	1	0	0	0	0	0	0
L/A	54	53	1	0	2	0	0	2
CD/CDE	116	104	0	12	3	0	3	6
AD. Inversión	30	15	0	15	0	0	0	0
TOTALES	201	173	1	27	5	0	3	8
					2,89%	0%	11,11%	3,98%

En el ejercicio bajo análisis se verificó un importante descenso de la cantidad de procedimientos efectuados pasando de 406 a 201, así como un aumento de los procedimientos con observaciones.

En cuanto a los motivos de las observaciones, las mismas corresponden a:

- Cinco procedimientos por incumplimiento de Pliego de Condiciones.
- Un procedimiento por incumplimiento del Art. 211 literal b de la Constitución de la República.
- Un procedimiento por incumplimiento del Art 33 del TOCAF
- Un procedimiento por incumplimiento del Art 149 del TOCAF



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) RECOMENDACIONES

2.1) Recomendaciones de Ejercicios anteriores no cumplidas:

En el Comando General de la Fuerza Aérea:

- Si bien se elevó al Ministerio de Defensa la necesidad de gestionar la autorización de un procedimiento especial para la adquisición de repuestos aeronáuticos con proveedores del extranjero que permita contar con dichos elementos en el momento oportuno, el mismo no ha sido establecido hasta la fecha.

2.2) Recomendaciones del presente ejercicio:

Dar cumplimiento a las recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General